

VISTAS las disposiciones de los artículos 84 y 119 de la Constitución de la República y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Benjamín Arturo Uribe Macías, Síndico Municipal de San Cristóbal, queda encargado interinamente, a partir del 26 del presente mes de agosto, de la Gobernación Civil de la Provincia Trujillo, mientras permanezca en el exterior la Dra. Josefina Pimentel Boves, Gobernador Civil de dicha Provincia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 6023, que nombra al Dr. Salvador E. Paradas Pérez, Segundo Secretario de la Embajada de la República ante la Santa Sede.

G. O. Nº 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 6023

VISTA la Ley Nº 5086, del 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. El Dr. Salvador E. Paradas Pérez, queda nombrado Segundo Secretario de la Embajada de la República ante la Santa Sede.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER